Resolución No 170 de 2024
(diciembre 02)

"*Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro – ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017*"

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 209 Y 315 numerales 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 092 de 2017, acuerdo municipal No 001 de 2016 y;

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el Municipio del Valle de San José, Santander, a través de la Secretaría de Gobierno, determinó la necesidad adelantar el proceso de contratación para aunar esfuerzos mediante la modalidad de régimen especial a través de convenio interinstitucional de asociación con entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FESTIVAL RECREATIVO TODOS PAL RIO 2024 EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

Que acorde para el proceso contractual de régimen especial, se realizó el Estudio del Sector y Estudio Previo encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

> *"(...) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...)".*

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece:

> ***Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares***. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)*

Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", establece:

> ***Artículo 1. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*
>
> ***Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*
>
> *La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.*
>
> ***Artículo 3o. Reconocida idoneidad****. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*
>
> ***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Que, en cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal del Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE**", el que incluye:

> ***Eje:*** *Se renueva la esperanza en el sector social*
> ***Eje:*** *Se renueva la esperanza en el sector social*
> ***Sector:*** *Deporte y Recreación*
> ***Programa:*** *Formación y preparación de deportistas*
> ***Sub Programa:*** *Recreación y deporte*
> ***Código producto MGA****: 4301037*
> ***Producto MGA:*** *Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte*
> ***Número:*** *69*

***Meta de producto**: Fomentar estrategias para garantizar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio*

Que de acuerdo a las políticas de seguimiento al plan de desarrollo 2024 - 2027 **"SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE",** para la Administración Municipal es primordial cumplir con los programas y metas establecidas para el sector deporte y recreación, y de acuerdo a las actividades y recursos disponibles por el municipio para adelantar el proyecto, es primordial unir esfuerzos administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y económicos para su ejecución, siendo viable la suscripción de un convenio interinstitucional de asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FESTIVAL RECREATIVO TODOS PAL RIO 2024 EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER",** el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

Que, el presupuesto establecido para desarrollar el proyecto a través del convenio es de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 78.240.000,00),** de acuerdo a lo pactado en el Convenio Interadministrativo No. 389 suscrito con INDERSANTANDER**,** los cuales se aportarán de la siguiente manera:

a) Valor aporte económico del Municipio del Valle de San José, Santander: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 64.200.000,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2024, de acuerdo a la forma de aportes establecido en en el Convenio Interadministrativo No. 389.

b) Valor aporte en especie de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL: **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 14.040.000,00),** corresponde al aporte en especie del municipio establecido en en el Convenio Interadministrativo No. 389.

Que el Municipio del Valle de San José, Santander, pagará las obligaciones derivadas del convenio que llegare a celebrarse con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2024.

Que de conformidad al artículo 2 del decreto 092 de 2017, para la suscripción de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se debe contar previamente con la autorización expresa del representante legal de la entidad, actuación que no podrá ser delegada.

Que con arreglo a lo dispuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la modalidad de la contratación.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la suscripción del Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro a través de convenio interinstitucional de asociación con entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FESTIVAL RECREATIVO TODOS PAL RIO 2024 EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER",** de conformidad al artículo 2 del decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto de la contratación es por valor **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 78.240.000,00),** los cuales se aportarán de la siguiente manera:

a) Valor aporte económico del Municipio del Valle de San José, Santander: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 64.200.000,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2024, de acuerdo a la forma de aportes establecido en en el Convenio Interadministrativo No. 389.

b) Valor aporte en especie de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL: **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 14.040.000,00),** corresponde al aporte en especie del municipio establecido en en el Convenio Interadministrativo No. 389.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la oficina de Secretaría de Gobierno Municipal, ubicada en la calle 5 No 7-38, Municipio del Valle de San José, Santander, o el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM
Aprobó: Elkin Javier Sandoval Rueda - Secretario de Gobierno Municipal